

ESTATUTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Según las modificaciones de la Asamblea Global,
Johannesburgo, Sudáfrica, 2 a 4 de agosto de 2019

VISIÓN Y MISIÓN

1. La visión de AMNISTÍA INTERNACIONAL es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Animada por esta visión, la misión de AMNISTÍA INTERNACIONAL consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra todos estos derechos.

VALORES BÁSICOS

2. AMNISTÍA INTERNACIONAL forma una comunidad global de defensores y defensoras de los derechos humanos, y éstos son sus principios: solidaridad internacional, actuación eficaz en favor de víctimas concretas, cobertura mundial, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo.

MÉTODOS

3. AMNISTÍA INTERNACIONAL interpela a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los grupos políticos armados, las empresas y otros agentes no estatales. AMNISTÍA INTERNACIONAL trata de sacar a la luz los abusos contra los derechos humanos de forma precisa, rápida y persistente. Investiga sistemática e imparcialmente las circunstancias que se dan en casos concretos y en situaciones generalizadas de abuso contra los derechos humanos. Se da publicidad a los resultados de estas investigaciones, y la membresía, los y las simpatizantes y el personal movilizan a la opinión pública a fin de que ejerza presión sobre los gobiernos y otras entidades para detener los abusos.

Además de realizar su trabajo sobre abusos específicos contra los derechos humanos, AMNISTÍA INTERNACIONAL insta a todos los gobiernos a que respeten el Estado de derecho y ratifiquen y apliquen las normas de derechos humanos; lleva a cabo una amplia gama de actividades de educación en derechos humanos, y fomenta el apoyo y el respeto de los derechos humanos por parte de las organizaciones intergubernamentales, los particulares y todos los órganos de la sociedad.

ESTRUCTURA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MOVIMIENTO

4. AMNISTÍA INTERNACIONAL es un movimiento de personas, basado en membresía mundial voluntaria, que está representada por entidades de membresía (Secciones y Estructuras) y membresía internacional de AMNISTÍA INTERNACIONAL.
5. AMNISTÍA INTERNACIONAL rinde cuentas ante quienes se benefician del cumplimiento de su visión y misión y ante su membresía, activistas y simpatizantes en todo el mundo.
6. La estructura general de AMNISTÍA INTERNACIONAL es la siguiente: La Asamblea Global, máximo órgano de decisión, está formada por representantes de las entidades de membresía y de la membresía internacional. La Asamblea Global elige a la Junta Directiva Internacional. La Junta Directiva Internacional y el trabajo global del movimiento reciben el apoyo del Secretariado Internacional. Las entidades de membresía, la membresía internacional y la Junta Directiva Internacional rinden cuentas ante la Asamblea Global y deben cumplir con el Estatuto y la estrategia global, las políticas y otros requisitos aprobados por la Asamblea Global en sus decisiones, además de con la visión y misión, los valores básicos, las Metas Estratégicas (las prioridades acordadas que guían el trabajo del movimiento) y las Normas Básicas (las normas operativas y de gobernanza básicas del movimiento).
7. El presente Estatuto establece el marco de gobernanza global en el más alto nivel. Se complementa con la Normativa de Gobernanza Global. En caso de conflicto entre las disposiciones del Estatuto y la Normativa de Gobernanza Global u otros documentos relacionados, prevalecerán las disposiciones del Estatuto.

ASAMBLEA GLOBAL

8. La Asamblea Global es el máximo órgano de decisión del movimiento. La Asamblea Global:
 - a. aprueba la estrategia global que permite el cumplimiento de la visión y misión, incluidas las Metas Estratégicas;
 - b. elige, supervisa y tiene la facultad de destituir a la Junta Directiva Internacional;
 - c. aprueba las modificaciones i) del Estatuto, incluidas la visión y misión y los valores básicos, y ii) de la Normativa de Gobernanza Global, documentos en los que, conjuntamente, se establecen los procedimientos de gobernanza global del movimiento;
 - d. aprueba el sistema internacional de cuotas;
 - e. aprueba los requisitos globales básicos que orientan el trabajo del movimiento, entre ellos las Normas Básicas;
 - f. aprueba el marco de políticas sobre cuestiones controvertidas en materia de derechos humanos;
 - g. recibe informes y propuestas de la Junta Directiva Internacional y las entidades de membresía, y toma decisiones en las áreas que le competen, y
 - h. recibe informes sobre el desempeño del movimiento, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos globales, y hace rendir cuentas al movimiento.
9. La Asamblea Global se compone de los siguientes representantes con derecho a voto: una persona de cada entidad de membresía y una persona de la membresía internacional. Esas personas son “representantes permanentes”.
10. La Asamblea Global celebra anualmente una reunión ordinaria. La Junta Directiva Internacional o una mayoría simple de los/las representantes permanentes podrán convocar reuniones de urgencia en cualquier momento.

11. En las reuniones ordinarias de la Asamblea Global, dos personas de cada entidad de membresía y dos de la membresía internacional podrán unirse a los/las representantes permanentes para asistir a la reunión en calidad de delegados/as sin derecho de voto. Además, a las reuniones ordinarias asistirán una persona joven de un tercio de las entidades de membresía (designadas por rotación) y una persona joven de la membresía internacional. En las reuniones de urgencia, las entidades de membresía y la membresía internacional participan únicamente por medio de sus representantes permanentes.
12. La Asamblea Global elige a un presidente o presidenta, cuyo mandato será de dos años, y la persona que ocupe el cargo podrá hacerlo durante un máximo de tres mandatos consecutivos.
13. Las reuniones de la Asamblea Global no podrán celebrarse si no están presentes o representados al menos la mitad de los/las representantes permanentes.
14. La Asamblea Global elegirá los siguientes comités permanentes para que la ayuden en su labor: el Comité Preparatorio, el Comité Internacional de Candidaturas y el Comité de Revisión de la Membresía. El Comité de Auditoría y Asuntos Económicos es un cuarto comité permanente que brinda apoyo al trabajo de la Asamblea Global y de la Junta Directiva Internacional. El Comité de Auditoría y Asuntos Económicos es elegido en parte por la Asamblea Global y en parte por la Junta Directiva Internacional.
15. La Asamblea Global podrá destituir a la Junta Directiva Internacional mediante la destitución simultánea de todas las personas que la integran. En ese caso, la Asamblea Global podrá también elegir a nuevos miembros provisionales de la Junta Directiva Internacional para cubrir los cargos vacantes. Si la Asamblea Global no elige una Junta Directiva Internacional provisional, el presidente o presidenta de la Asamblea Global y el Comité Internacional de Candidaturas deben nombrar conjuntamente a nuevos miembros provisionales de la Junta Directiva Internacional, de manera que ésta quede integrada por al menos cinco miembros. Los miembros provisionales de la Junta Directiva Internacional desempeñarán el cargo hasta la siguiente reunión de la Asamblea Global.
16. La Asamblea Global toma sus decisiones por mayoría simple de los votos emitidos por las personas presentes o representadas. Sin embargo, las siguientes decisiones requieren una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por las personas presentes o representadas:
 - a. las modificaciones del Estatuto;
 - b. las modificaciones sustanciales¹ de la Normativa de Gobernanza Global;
 - c. la modificación del modelo de cuotas u otros aspectos de la distribución económica entre entidades de membresía y otras entidades del movimiento;
 - d. la destitución de la Junta Directiva Internacional y los comités de la Asamblea Global;
 - e. la destitución del presidente o presidenta de la Asamblea Global, y
 - f. la concesión de derechos de voto en la Asamblea Global a cualquier persona o entidad distinta de las previstas en el artículo 17, conforme a los criterios adoptados por la Asamblea Global a tal efecto.

1. Tal como se definen en la Normativa de Gobernanza Global.

VOTACIÓN

17. En las reuniones de la Asamblea Global, cada entidad de membresía tendrá derecho a un voto. La membresía internacional tendrá derecho, en conjunto, a un voto. El derecho de voto se ejercerá a través de los/las representantes permanentes.

JUNTA DIRECTIVA INTERNACIONAL

18. La Junta Directiva Internacional responde y rinde cuentas ante la Asamblea Global.
19. La Junta Directiva Internacional proporciona orientación global para el cumplimiento de la visión y misión del movimiento, y para que se respeten sus políticas y normas globales. La Junta Directiva Internacional:
- a. presenta propuestas, para su aprobación por la Asamblea Global, entre ellas propuestas sobre el sistema internacional de cuotas, los procedimientos de gobernanza global, las normas globales y las Metas Estratégicas;
 - b. supervisa los asuntos económicos y los riesgos del movimiento;
 - c. vela por la protección de la reputación y los recursos del movimiento;
 - d. supervisa el trabajo y las actividades del Secretariado Internacional, lo que incluye el nombramiento del secretario o secretaria general y la aprobación del presupuesto y cuentas auditadas anuales del Secretariado Internacional y la designación de sus auditores;
 - e. vigila que todas las partes del movimiento cumplan lo dispuesto en el Estatuto, las decisiones de la Asamblea Global y otras políticas y normas globales;
 - f. aprueba el establecimiento de entidades de membresía y otras entidades del movimiento;
 - g. ejerce las funciones necesarias para aplicar lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto, y
 - h. presenta informes al movimiento, al menos una vez al año, sobre el presupuesto, la situación económica del movimiento y del Secretariado Internacional y el trabajo y el desempeño de la Junta Directiva Internacional.
20. La Junta Directiva Internacional está formada por nueve personas (incluido el tesorero o tesorera) elegidas por la Asamblea Global entre los miembros individuales del movimiento. La Junta Directiva Internacional podrá designar a un máximo de dos miembros adicionales en calidad de miembros cooptados, sin derecho de voto en sus decisiones.
21. El tesorero o tesorera es elegido por la Asamblea Global, directamente y por separado del resto de la Junta Directiva Internacional.
22. Cuando entre reuniones de la Asamblea Global se produzcan vacantes de miembros designados por elección de la Junta Directiva Internacional, ésta podrá nombrar hasta dos miembros provisionales para desempeñar sus funciones hasta la siguiente reunión de la Asamblea Global.
23. Las reuniones de la Junta Directiva Internacional no podrán celebrarse si no están presentes al menos cinco de sus miembros designados por elección. La Junta Directiva Internacional elige a su presidente o presidenta.
24. Los miembros de la Junta Directiva Internacional designados por elección desempeñan su cargo por un periodo de tres años, con un máximo de dos mandatos consecutivos. Los miembros cooptados desempeñan su cargo durante dos años, con un máximo de dos mandatos. La Junta Directiva Internacional no podrá tener más de un miembro de un mismo país, Estado o territorio.

SECCIONES

25. Las Secciones llevan a cabo el trabajo del movimiento en su país, Estado o territorio, especialmente en las áreas de actividades de campaña, trabajo de incidencia, educación, movilización pública, medios de comunicación y recaudación de fondos.
26. Las Secciones rinden cuentas ante la membresía local y trabajan con los miembros, simpatizantes y activistas en su país, Estado o territorio.
27. Las Secciones aportan una contribución económica anual al trabajo del movimiento, de acuerdo con el sistema internacional de cuotas aprobado por la Asamblea Global.
28. Los planes de las Secciones en materia de investigación sobre abusos contra los derechos humanos en su país, Estado o territorio están sujetos a supervisión y control de calidad por parte del Secretariado Internacional.

ESTRUCTURAS

29. Las Estructuras llevan a cabo el trabajo del movimiento en un país, Estado o territorio donde no hay Sección.
30. Las Estructuras rinden cuentas ante la membresía local y trabajan con los miembros, simpatizantes y activistas en su país, Estado o territorio.
31. Las Estructuras funcionan con carácter temporal y con el objetivo de convertirse en Secciones.

MIEMBROS INDIVIDUALES

Y MIEMBROS INTERNACIONALES

32. Toda persona que contribuya y comparta la misión, la visión y los valores básicos de AMNISTÍA INTERNACIONAL puede convertirse en miembro individual:
 - a. uniéndose a una Sección o Estructura en su lugar de residencia y pagando una cuota de membresía (si procede) a esa Sección o Estructura, o
 - b. si no hay Sección o Estructura en su lugar de residencia, pagando una cuota de membresía (si procede) al Secretariado Internacional para convertirse en miembro internacional.

ABANDONO DEL MOVIMIENTO

33. Las entidades de membresía y las personas que integran la membresía internacional podrán poner término de forma voluntaria a su condición de miembro del movimiento en cualquier momento, y suspender de ese modo todo trabajo relacionado con AMNISTÍA INTERNACIONAL (incluido el uso del nombre y el logotipo de Amnistía), notificándolo por escrito a la Junta Directiva Internacional. Otros miembros individuales podrán poner fin a su condición de miembro en cualquier momento notificándolo a la Sección o Estructura correspondiente.
34. La Junta Directiva Internacional podrá adoptar medidas sobre la condición de membresía de una entidad de membresía o de un miembro internacional, como por ejemplo —a título enunciativo y no limitativo—, el cese o suspensión de la membresía, si la Junta Directiva Internacional considera que dicha medida es necesaria para proteger la reputación, integridad o actividad del movimiento, o porque las circunstancias locales hagan necesaria esa actuación. Cualquier medida de esta índole podrá ser revisada de acuerdo con los procedimientos de revisión del Comité de Revisión de la Membresía.

SECRETARIADO INTERNACIONAL

- 35.** El Secretariado Internacional, bajo la supervisión de la Junta Directiva Internacional, apoya, posibilita e implementa los trabajos y el funcionamiento del movimiento:
- a.** representando al movimiento externamente a través del secretario o secretaria general;
 - b.** coordinando y realizando el trabajo global de derechos humanos del movimiento en investigación, actividades de campaña, comunicaciones, trabajo de incidencia, políticas, asuntos jurídicos, recaudación de fondos, educación y otras funciones que sean necesarias;
 - c.** desarrollando estrategias, políticas y normas globales, y asegurando su coordinación, implementación, seguimiento, evaluación y comunicación, y
 - d.** apoyando la gobernanza, el crecimiento y el desarrollo del movimiento y su salud económica.
- 36.** El secretario o secretaria general ejerce la dirección ejecutiva del Secretariado Internacional, es elegido por la Junta Directiva Internacional y rinde cuentas ante ella.
- 37.** El Secretariado Internacional gestiona la protección y el uso global del nombre y el logotipo de AMNISTÍA INTERNACIONAL en nombre de la Junta Directiva Internacional, registrando las marcas y expidiendo licencias de uso de marca a las entidades de membresía y otras entidades del movimiento.